

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DÍAZ SALGADO en contra de CHEN XIRUI Y RUAN CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-00.

SECRETARIA. Montería, enero treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).
Pasa el presente proceso al despacho del señor Juez, informándole que a través de memorial presentado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 18 de enero de 2023 por la parte ejecutante, solicita se requiera por segunda vez a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a fin de que actualice el cálculo actuarial efectuado por ésta el día 21 de junio de 2019, respecto de la condena impuesta en el numeral 4° de la sentencia de 3 de septiembre de 2018. **Provea,**
El Secretario,



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2017-00181-02

Montería, enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Acorde con lo esbozado en el informe secretarial que precede, advierte ésta unidad judicial que mediante escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, solicita se requiera a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a fin de que aporte al expediente la respectiva actualización del cálculo actuarial realizado el día 21 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se avizora del análisis de las actuaciones del expediente, que a la fecha la entidad receptora no ha informado el cumplimiento dado a la orden judicial señalada en el auto

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DÍAZ SALGADO en contra de CHEN XIRUI Y RUAN CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-00.

de fecha 2 de agosto del año 2022, informado mediante oficio N°0701 de fecha 30 de agosto del 2022, el cual comunicó el requerimiento de actualización del balance de fecha 21 de junio de 2019, por lo que se hace necesario requerir a la mentada entidad con el objeto de que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura.

Asimismo, se le prevendrá a la entidad receptora en el sentido que se impondrán las sanciones legales a que hubiere lugar, estatuidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, particularmente se sancionará al representante legal de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se harán las respectivas compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en orden a que conforme a sus competencias, efectúen las correspondientes investigaciones disciplinarias y penales, si a ello hubiere lugar, en las cuales se evalúe la conducta atribuible al respectivo funcionario en el evento de que haga caso omiso de la presente orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en providencia de fecha dos (2) de agosto de 2022, y comunicada mediante oficio N°0701 de fecha 30 de agosto del 2022, y remitan la respectiva actualización del cálculo actuarial de fecha 21 de junio de 2019 a esta célula judicial, respecto de las semanas dejadas de aportar al Sistema

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DÍAZ SALGADO en contra de CHEN XIRUI Y RUAN CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-00.

General de Seguridad Social en Pensiones respecto de la relación laboral sostenida entre los empleadores CHEN XIRUI y RUAN CAIYUN y el trabajador señor FILIBERTO MANUEL DÍAZ SALGADO desde el día 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de Agosto de 2016.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo precedente, por conducto de la secretaría de éste despacho emítase oficio, dirigido a la **sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; en orden a que dicha entidad de cumplimiento y aporte el referido cálculo actuarial.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, por conducto de la Secretaría de esta célula judicial, remítase por segunda vez el oficio de rigor.

CUARTO: Prevéngase al Representante Legal de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que en el evento de no cumplir lo ordenado en la presente providencia se impondrán las sanciones legales a que hubiere lugar, estatuidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, particularmente se sancionará a dicho funcionario con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se harán las respectivas compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en orden a que conforme a sus competencias, efectúen las correspondientes investigaciones disciplinarias y penales, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577b19e4846dbb8642592a007b466b3ee4e7da6d13de04ba0bc12f1f3eb304e1**

Documento generado en 31/01/2023 05:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>